

Con fecha 10 de marzo del presente año, el C. Diputado Martín Vivanco Lira, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó a esta LXX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olgún y Martín Vivanco Lira, Presidenta, Secretaria y Vocales, respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Uno de los retos principales del estado de Durango es asegurar el acceso al agua de todas y todos los duranguenses. Lo es actualmente y será todavía más difícil en el futuro cercano. Se estima que el 84.7% del territorio de Durango ha presentado algún grado de sequía en el último año.¹ Ante esta realidad, no nos podemos permitir la inacción, hemos de promover todas las medidas que nos permitan garantizar el derecho humano al agua. Se trata de una cuestión de supervivencia, de sostenibilidad económica y ambiental. Si bien las grandes obras de ingeniería —presas y acueductos— son necesarias, el liberalismo social nos enseña que la solución también reside en la suma de las voluntades individuales. La presente iniciativa inscribe en la Ley del Agua para el Estado de Durango y la Ley de Hacienda para los Municipios de Durango las disposiciones necesarias para la fomentar la captación de agua pluvial mediante un incentivo fiscal sobre el predial.

La crisis hídrica es quizá una de las áreas más descuidadas por el gobierno tanto a nivel federal como estatal. El diagnóstico en ambas escalas es claro: las 23 regiones del país sufren presión hídrica alta, especialmente en el Valle de México, la península de Baja California, el Río Bravo, las cuencas Centrales del Norte, el sistema Lerma-Santiago Pacífico, Balsas y el Noroeste.² Estas siete zonas críticas representan el 64% del territorio nacional y albergan al 70% de la población.³ En otras palabras, sólo el 30% de la población mexicana no enfrenta un riesgo real por la carencia de agua. La gran mayoría, vería amenazado su derecho al agua en el futuro previsible, sino es que ya lo sufre. Más aún, esto puede tener repercusiones serias en la economía, ya que en esas siete regiones del territorio con presión hídrica alta se genera el 78% del PIB del país.⁴

El comportamiento de la temporada de lluvias observado el año pasado presenta muy buenas razones para atender la necesidad de cosechar agua pluvial. Para el 15 de marzo de 2025, además de la alta presión hídrica en el 64% del territorio, el 62% de los distritos de riego de México sufrían sequía severa, entre ellos, Durango, incluida su zona metropolitana.⁵ En contraste, para

¹ Monitor de Sequía en México (MSM), Comisión Nacional del Agua, disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

²Saavedra, Diana, "México enfrenta una mayor presión hídrica", abril de 2025, disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-enfrenta-una-mayor-presion-hidrica/>

³ *Ídem.*

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ídem.*

diciembre de 2025, el 79.9% del territorio mexicano había librado la sequía, de acuerdo con el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua. Durango pasó de tener algún grado de sequía en el 100% de su territorio en abril, a contar con sequía en un 6% del territorio para diciembre.⁶ Esto ilustra las posibilidades que abre la captación de agua pluvial en la disponibilidad de agua a lo largo del año: cosechemos en temporada de lluvias.

En este sentido, la cosecha de agua pluvial nos permitiría garantizar la suficiencia y el acceso permanente al agua en las zonas desfavorecidas. Impulsar todo tipo de captación de agua, reciclaje, potabilización nos encamina a este vital objetivo. Para que esta práctica trascienda el entusiasmo de unos pocos y se convierta en una política de Estado, es imperativo establecer un puente entre la responsabilidad privada y el beneficio público. Propongo, pues, un nuevo pacto de corresponsabilidad con la creación del Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia, un registro formal de hogares equipados con sistemas certificados de recolección y filtrado.

Luego, propongo que la cosecha de agua se fomente a través de incentivos fiscales. Aquel ciudadano que invierte en su propia autonomía hídrica está, de facto, ahorrándole costos al Estado y garantizando el derecho al agua de sus vecinos. En concreto, se propone, desde la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, un descuento del 30% en el pago del predial para aquellos propietarios que se inscriban en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado, reglamentado por la presente iniciativa para monitorear las capacidades de cosecha efectiva del agua, así como su potencial potabilización. Al incentivar fiscalmente la captación pluvial, fortalecemos nuestra democracia ambiental y nos preparamos ante una amenaza ineludible. El agua, como la libertad, debe ser cuidada con celo por cada individuo para que nunca falte en el hogar común.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Al entrar en el estudio de la presente iniciativa, la Comisión que dictaminó dio cuenta que la presente busca que se reconozca la cosecha de agua a través de incentivos fiscales.

Una definición detalla por la fundación We Are Water, destaca que “Las técnicas de “captación (o recolección) de agua de lluvia” – también conocidas como técnicas de WH (del inglés water harvesting) – son aquellas que recogen escorrentía de techos o superficies impermeables del suelo. También se aplica el término WH a la denominada “recolección de agua de inundación”, que son técnicas que captan agua a mayor escala de superficies como calles, canales y otras instalaciones que se actualmente se denominan SUDS (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles) y que están siendo adoptados en muchas ciudades para para gestionar las aguas pluviales.”⁷

SEGUNDO. Si bien es cierto, al hablar del contexto actual de escasez de agua, también estamos hablando de la sobreexplotación de acuíferos y sobre la variabilidad climática, tomando en cuenta lo anterior un método productivo para ayudar a los mantos acuíferos y en general al cuidado del agua es el sistema de captación de agua de lluvia, mismo que viene a fungir como una alternativa eficaz para el aprovechamiento sustentable de agua dulce disponible, con el sistema de captación de agua no solo se estaría contribuyendo a la conservación del medio ambiente, también se vería

⁶ Monitor de Sequía en México (MSM), Comisión Nacional del Agua, disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

⁷ Disponible en: <https://www.wearewater.org/es/insights/captacion-de-agua-de-lluvia-un-recurso-necesario/>

reflejado como una inversión estratégica con ciertos beneficios económicos, sociales y ecológicos, no solo estaría enfocado a las zonas urbanas o de fácil acceso si no que sería un beneficio general.

TERCERO. A manera de concientización, consideramos atinado el traer a colación el artículo ¡ Se vacían nuestros acuíferos!, de la revista Global (UNAM), el cual a la letra dice:

Los acuíferos suministran 35% del agua que utilizan los humanos en todo el mundo. En la actualidad existe preocupación por parte de los científicos ya que los mayores acuíferos subterráneos del planeta se vacían aceleradamente.

De los 37 acuíferos más grandes del mundo, 21 se encuentran en una situación crítica, ya que se les extrajo más agua de la que recuperaron.

Un acuífero es un depósito de agua que circula a través de formaciones geológicas en el subsuelo, el cual puede recargarse gracias al agua de lluvia y las nevadas.

Por ejemplo, en el caso del acuífero que abastece de agua a la Ciudad de México, este se recarga con el agua que se filtra de las sierras al sur de la capital del país. La maestra Cecilia Lartigue, del Programa de Manejo, Uso y Reuso del Agua (PUMAGUA) de la UNAM, destacó que existe una relación importante entre el uso de suelo y la disposición de agua, por lo que acciones como la tala de árboles impiden que el agua llegue a los acuíferos.

Por su parte, la maestra Elena Abraham, del Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas, dijo que “cuando talmos la parte alta de una cuenca, por más que haya una importante cantidad de agua disponible, si hay una precipitación fuerte y el suelo no está protegido por el bosque o por el pastizal, la mayor parte de esa precipitación escurre rápidamente. Esto provoca procesos de erosión y de deslizamientos que causan inundaciones que generan catástrofes en las zonas urbanas”.

Destacó que estamos en un momento crítico no sólo para el agua como un recurso aislado, sino desde un punto de vista ambiental, ya sea en su relación con otros recursos y con las necesidades de la población. La maestra Lartigue expresó que no sólo se debe estudiar el tema del agua para uso humano, sino como un soporte de vida a nivel de las cuencas.

Problemática nacional

Distribución y explotación

En nuestro país hay 653 acuíferos, de los cuales 105 han sido sobreexplotados, según el Atlas del Agua en México 2016. Setenta por ciento del agua del acuífero que abastece a la Ciudad de México proviene de la cadena montañosa que rodea la cuenca de México, integrada por la Sierra de las Cruces, la Sierra del Chichinautzin y la Sierra Nevada.

Abastecimiento y uso

En México, la recarga de los acuíferos asciende a 2471 m³/s y se extrae para su uso 889 m³/s, según el Diagnóstico del Agua en las Américas. Alrededor de 77% del agua se utiliza en la agricultura, 14% para abastecimiento público, 5% para la generación de energía en plantas termoeléctricas y 4% para la industria autoabastecida.

Sobreexplotación de acuíferos

En 1975 existían en México 32 acuíferos sobreexplotados, en 2006 esta cifra ascendió a 104. Los casos más críticos están en Guanajuato, Querétaro, Coahuila, Durango, la península de Baja California, Aguascalientes, Chihuahua, Sonora y en el Valle de México. Estos acuíferos han perdido alrededor de 25% de su reserva natural.⁸

CUARTO. Para mayor apreciación se transcriben los artículos vigentes y los artículos objeto de la presente reforma:

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO	
VIGENTE	REFORMA
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 25 BIS.- Son sujetos obligados las personas físicas que no tenga actividad industrial o comercial al pago de este impuesto que se encuentren inscritos en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado, en términos de la Ley de Agua para el Estado de Durango, tendrán derecho a un estímulo fiscal, con las siguientes características:</p> <p>I. Un descuento de hasta un 15% sobre el pago de este impuesto;</p> <p>II. Dicho descuento será aplicable únicamente sobre el impuesto predial que tenga que pagar en inmuebles donde realicen cosecha de agua de lluvia.</p> <p>III. El descuento no podrá ser acumulativo para aquellas personas que ya cuenten con algún o algún o algunos beneficios por parte del Municipio.</p> <p>Este estímulo tendrá una duración de 5 años a partir de que el particular se haya inscrito en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado.</p>

⁸ Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/se-vacian-nuestros-acuiferos/



QUINTO. En tal virtud, es importante resaltar que, los suscritos apoyamos la propuesta de reforma por el iniciador, toda vez que además incentivar a los Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado, se fomentará la recolección de agua de lluvia pluvial, a fin garantizar el equilibrio ambiental en el Estado, y con ello, también se le de usos distintos dentro del hogar, para riego de árboles frutales, para cosechas, entre otros usos.

SEXTO. De igual forma, es importante hacer mención que no se vulnera la libertad hacendaria municipal al establecer en la ley que se reforma en esta ocasión, toda vez que nuestro más Alto Tribunal ha establecido mediante criterios que el Legislador tiene la facultad para establecer en ley los cobros, así como los beneficios a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 425

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 25 Bis a la Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25 BIS.- Las personas físicas que sean sujetas al pago de este impuesto y que se encuentren inscritos en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado, tendrán derecho a:

- I. Un descuento de hasta un 15% sobre el pago de este impuesto;
- II. Dicho descuento será aplicable siempre que se genere por el inmueble que efectivamente usen como casa habitación y donde se haya instalado el mecanismo de captación de agua de lluvia.

III. El descuento no podrá ser acumulativo para aquellas personas que ya cuenten con algún o algunos de los beneficios por parte del Ayuntamiento.

Este estímulo deberá hacerse efectivo a partir del ejercicio fiscal siguiente de que se registren en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado.

El porcentaje a que se refiere el presente artículo deberá especificarse en las reglas de operación emitidas por la Comisión de Agua del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2027, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, deberá emitir las reglas de operación en materia de captación de agua de lluvia que refiere la Ley de Agua para el Estado de Durango. Dichas reglas de operación deberán ser revisadas anualmente por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con el fin de que esté constantemente actualizada en favor de la población de los municipios del Estado de Durango, de los recursos naturales con los que cuente el Estado, y de la eficiente operación del presente estímulo. De igual forma, los organismos operadores de agua de los ayuntamientos deberán supervisar a los sujetos de este beneficio, a fin de informar a la Comisión de Agua del Estado de Durango lo siguiente: 1) los volúmenes de captación de agua de lluvia realizados por los sujetos de este beneficio y, 2) que los sujetos beneficiarios se encuentran vigentes en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado, en los términos señalados por las reglas de operación que se mencionan en el presente artículo.

Tercero. Para la aplicación del contenido en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado, de conformidad con la política en materia de captación de agua de lluvia que establezca el Ejecutivo, en términos de Ley de Agua para el Estado de Durango.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de mayo del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIO.